

I02965EC 877



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINACGRUPO
PERSECUCIÓN DE BIENES
ACTA DE SECUESTRO**

**TRAMITE No. 11-001-60-00253-2007-83118 y 11-001-60-00253-2009-83757
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-169770
ESCRITURA PÚBLICA: AUTO DEL 14/6/2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA, ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA
FICHA PREDIAL: 68276010200640043000
DIRECCIÓN: CARRERA 1 E NO. 27-36 BARRIO LA CUMBRE MUNICIPIO DE
FLORIDABLANCA SANTANDER
PROPIETARIO: MIRIAM PICON DE GONZALEZ
POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Floridablanca (Santander), a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), la suscrita Fiscal 48 Seccional Adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **GLORIA CORREA MARTINEZ**, subcomisionada por la titular del Despacho 69 Dra. **LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: **JIMMY ROBERTO DUQUE PEREZ** y **DIEGO ALBERTO CASTILLO TACHA CTI, PONAL, DIJIN** y **MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON**, Profesional Investigador III- Ingeniera Catastral, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la : **CARRERA 1 E NO. 27-36 BARRIO LA CUMBRE MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada los **9, 10, 16 y 18 de febrero de 2016**, decisión comunicada en la misma audiencia el 18 de febrero de 2016 por parte de la Honorable magistratura, proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 3411- de 2013, Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe en la Sección Bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Bienes, Al llegar al inmueble el cual se encuentra administrado por la inmobiliaria **RUIZ PEREA**, en donde nos asignaron al funcionario **OSCAR ALBERTO GALEANO VELASCO**, identificado con la C.C. 1097610571 de El Carmen Santander, manifiesta: Para dar información exacto debo mirar la carpeta en la Inmobiliaria. Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-169770 ESCRITURA: AUTO DEL 14/6/2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 68276010200640043000**, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **alistamiento** que se llevó a cabo el día **03 de Agosto de 2015**.



ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en la: **CARRERA 1 E NO. 27-36 BARRIO LA CUMBRE:** DE LA CIUDAD DE FLORIDABLANCA. Cedula catastral No. 68276010200640043000 Predio con una área construida de 226.88 MTS²
LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 31.70 METROS CON PROPIEDADES DE ELCY LUNA RUEDA, POR EL SUR: EN EXTENSION DE 31.50 METROS CON PROPIEDADES DE LIGIA LUNA RUEDA, POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 7.15 METROS CON LA URBANIZACION DE GERARDO MARTINEZ E HIJOS LIMITADA, POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 7.21. METROS CON LA CARRERA 1E, linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la, ESCRITURA PÚBLICA AUTO DEL 14/6/2005 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Descripción y Anexidades

Ingreso por un portón metálico de tres hojas, de piso a techo. Ingresando a mano derecho encontramos un lote en el cual se construyó una enramada en barras metálicas con teja de zinc metálica, siguiendo el recorrido se observa lo que era al parecer un baño, el cual tiene un sanitario, igualmente un lavadero en al fondo del mismo se observan estantillos en madera en pésimo estado, y en la parte superior vigas metálicas. Los muros que se observan como cerramiento del predio no corresponden al lote, son de los predios colindantes. Adicionalmente hacia la parte oriental del lote no existe cerramiento. Por lo cual se sugiere se realiza el correspondiente cerramiento a fin de evitar que el predio tenga invasión por parte de los predios colindantes. Se observan Postes en madera sobre estructura metálica con lámina doblada. El piso desde la entrada hasta la parte que finaliza, está totalmente con maleza y escombros. De igual forma se deja constancia que para ingresar al predio con el funcionario de la Inmobiliaria, se hizo necesario ingresar por la parte superior de la entrada, toda vez que se encontraba con cerrojo interno. Se observa que los colindantes del lado derecho al ingresar al lote, tienen libre acceso al predio.

SERVICIOS:

El servicio eléctrico se encuentra suspendido, atendiendo a recibo encontrado en el contador de la entrada principal. De igual se encontró recibo de LUZ en de la EMPRESA ESSA EPM donde se señala como periodo facturado el 20 de agosto del 2016 hasta 19 septiembre. De 2016. Fecha último pago realizado el 2 de enero del 2012. Valor último pago \$31.401 tiene 56 meses en mora para un valor de \$91.114

ESTADO DEL BIEN:

MUY MAL ESTADO.



USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

BAJO LA ADMINISTRACION DE INMOBILIARIA RUIZ PEREA.

En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deja a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112. ED.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 300-169770** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 (Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la Sección Bienes y demás normas concordantes), se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctora MARIA DEL PILAR BUENO LOPEZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 63.484.929 y Tarjeta Profesional 199531 a quien se le concede el uso de la palabra lo siguiente: Recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se encuentra desocupado y la diligencia fue atendida por el empleado de la Inmobiliaria sr OSCAR ALBERTO GALEANO. Esta situación limita a la administración del FRV porque materialmente no se recibe el inmueble. Se le informó al empleado de la inmobiliaria que a partir de ahora el FRV es el secuestre judicial del inmueble y deberá la inmobiliaria sanear y entregar con muro colindante para la división del predio y servicios públicos al día y su respectivo mantenimiento,

Asumiendo que la inmobiliaria es la encargada actualmente de la Administración del inmueble. y Teniendo en cuenta lo anterior el fondo de reparación de víctimas no podrá ejercer la administración hasta tanto la sociedad de activos especiales –SAE expida el correspondiente acto administrativo.

No se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que lo complementan.

CONTINÚA LA FISCALIA. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes



atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**- ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En Aras de no violentar ningún derecho y en consideración de que le predio se encuentra bajo la administración de la inmobiliaria RUIZ PEREA y estos designaron al empleado OSCAR ALBERTO GALEANO, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente:

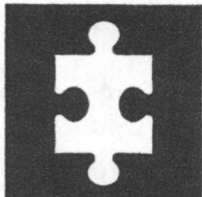
Como empleado de la inmobiliaria lo único que puedo decir es que tenemos que mirar la carpeta del predio y saber que gestiones se han realizado por parte de la inmobiliaria. Así mismo verificar en la sabana de informe a SAE si presenta un valor acumulado, es decir si fue arrendado en algún momento y lo que relaciona con el mantenimiento del predio.

LA FISCALIA deja constancia que se hace entrega del recibo publico LUZ, encontrado y del cual se hizo la descripción correspondiente sobre el tiempo demora de pagos.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No () Ingeniero Forestal Sí () No ()

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de secuestro del bien
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico)
- () Escritura Pública No.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída
Y aprobada por quienes en ella intervinieron.

GLORIA CORREA MARTINEZ
FISCAL 48 SECCIONAL
Adscrita a la Dirección de Análisis y Contextos

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: *Oscar Golcano*
Dirección: *Cra 36 # 37-30*
Celular: *3174406435*



**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**
DOCTORA; MARIA DEL PILAR BUENO LOPEZ

REPRESENTANTE DELEGADO POR LA INMOBILIARIA RUIZ PEREA
Nombre y Apellido: **OSCAR ALBERTO GALEANO**
Dirección: *Cra 36 # 37-30*
Celular: 1.097.610.571



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN
Investigador Criminal DIEGO ALBERTO CASTILLO TACHA

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI
Técnico Investigador JIMMY ROBERTO DUQUE PEREZ

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo Apoyo Topógrafo
Ing. Catastral MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON